ANALISIS DEL SECTOR
Sincelejo, noviembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo*…" El municipio de Sincelejo, el Departamento de Sucre, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de ***MINIMA CUANTIA***, que tendrá por objeto, ***ADQUISICION DE INSUMOS FISICOS (COLCHONETAS) CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO,*** mediante el presente Estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. ASPECTO ECONOMICO.

PIB.

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 25,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 7,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 56,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 14,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 27,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 35,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 37,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 21,6%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 11,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 47,3%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 16,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 25,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 30,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 34,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II^{pr} / 2019-II^{pr}	2020^{pr} / 2019^{pr}	2020^{pr} - II / 2020^{pr} - I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-7,6	-1,0	-11,1
Fabricación de productos textiles[3]	-56,1	-33,8	-47,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-14,7	-6,5	-16,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-27,0	-14,5	-25,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-35,6	-21,0	-30,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-37,4	-21,2	-34,4
Industrias manufactureras	**-25,4**	**-13,2**	**-21,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

1.3 ASPECTO LEGAL.

- **CONSTITUCION POLITICA DE 1991.**

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

- **LEY 80 DE 1993**

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales**.**

- **LEY 80 DE 1993**
- **LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).**
- **LEY 1882 DE 2018.**
- **LEY 1562 DE 2012**

Artículo 2, numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

1.3. ASPECTO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el SIREM se encuentra la información financiera de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el proceso cuyo objeto es ***ADQUISICION DE INSUMOS FISICOS (COLCHONETAS) CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO***, la entidad analizara el sector ***3120 Fabricación de colchones y somieres,*** *esta clase incluye la fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de caucho o plástico celular no recubierto, la fabricación de somieres, algunas de las empresas inscritas en esta clasificación es:*

NIT	RAZON SOCIAL.
860074578	INACSA SAS
890916269	ESPUMAS PLASTICAS SAS
800094605	INDUSTRIAS CELCO DEL NORTE SAS
800163260	INDUSTRIAS FANTASIA S.A.S.
802019690	COLCHONES Y MUEBLES RELAX S A

804017575	GRUPO WONDER S.A.
811012321	GRUPO RIOS CARPINTERIA
830142528	PARADISE COLOMBIA SAS
860041265	COLCHONES ELDORADO SA EN REESTRUCTURACION
890003838	COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.
890104288	INDUSTRIAS ZABRA S.A.
890911837	INUDSTRIA RAMBLER SAS
900143457	INDUSTRIA DEL CONFORT SA
900351736	DREAM REST COLOMBIA SAS
900365271	INVERSIONES MAYA GIRALDO SAS
860000794	INDUSTRIAS SPRING SAS

ESTUDIO DE MERCADO.
En la fase de estructuración del proyecto la Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastre, adelantó un estudio de mercado, en el cual se consultó a empresas del sector con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.
Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 5 procesos que se hayan celebrado en el pasado tanto en el municipio de Sincelejo como en otras entidades estatales. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

MSS-IMC 069 DE 2016 - BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA.

Modalidad	Mínima cuantía.
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	ADQUISICION DE COLCHONETAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCION DEL CONVENIO 202 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.
Presupuesto oficial	$ 1.500.000
Valor contratado	$ 1.500.00
forma de pago	Único pago por el 100% del valor del contrato.
Oferentes	RICARDO IGNACIO OVALLE COMBITA.
Experiencia	El proponente deba acreditar máximo dos (2) contratos que refieran la adquisición de elementos de Hogar y/o domésticos que supere el presupuesto oficial durante el último año contado a partir del cierre para presentar propuesta.
Garantías	**Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato.

CMC-024-2011 - PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

Modalidad	Mínima cuantía.
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	APOYO CON PAQUETES ALIMENTARIOS A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
Presupuesto oficial	$ 14,960,000
Valor contratado	$ 29.595.800
forma de pago	Un solo pago contra entrega
Oferentes	JUAN CARLOS GOMEZ REMOLINA.
Experiencia	No se requieren.
Garantías	No se requieren.

U.M 001-2016 - ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

Modalidad	Contratación Directa.
Tipo de contrato	Suministro.
Objeto	SUMINISTRO DE COBIJAS, ALMOHADAS, COLCHONES Y ENSERES PARA LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL 24 DE ABRL DE 2016, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL DE URGENCIA MANIFIESTA N. 035 DEL 26 DE ABRIL DE 2016.
Valor contratado	$ 1,464,879
forma de pago	Un solo pago contra entrega
Contratista.	ELECTRO RAMOS CREDITOS.
Experiencia	No se requiere
Amparos requeridos en la garantía	No se requieren.

003-2016- SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Modalidad	Contratación Directa.
Tipo de contrato	Suministro
Objeto	EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 527 DE 2016.

Valor contratado	$87.284.000
forma de pago	Un solo pago contra entrega
Oferentes	MARTHA ELENA ALVAREZ PONEFZ.
Garantías	**Cumplimiento**: Por el 10% del valor del contrato. **Calidad y buen funcionamiento de los bienes**: Por el 10% del valor del contrato.

MINIMA CUANTIA 047-2018 - SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Modalidad	Contratación Mínima Cuantía
Tipo de contrato	Compraventa.
Objeto	DQUISICIÓN COLCHONETAS CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
Valor contratado	$ 23,360,400
forma de pago	Un solo pago contra entrega
Oferentes	DAIRO JAVIER MARZOLA VERGARA.
Experiencias	El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un contrato celebrado con entidad publica o privada cuyo objeto y/o ítems contratados sean iguales a los del presente proceso, esto es incluya la adquisición o suministro de colchonetas.
Garantías	**Cumplimiento**: Por el 10% del valor del contrato.

3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se puede proceder a determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta:

3.1.1.FORMA DE PAGO.

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante un solo pago al cumplimiento total de las obligaciones previa certificación del supervisor del contrato.

3.1.2.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso cuyo objeto es ***ADQUISICION DE INSUMOS FISICOS (COLCHONETAS) CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO***, de acuerdo a las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares la modalidad de contratación recomendada es la de ***MÍNIMA CUANTÍA.***

3.1.3.TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de ***COMPRAVENTA***.

3.1.4.AMPAROS REQUERIDOS EN LA GARANTIA.

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se observó que estas incluyen entre los amparos requeridos en la garantía de seriedad los siguientes:

- **Calidad de los bienes adquiridos,** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo lo hacen por el 10% del valor contrato.
- **Cumplimiento,** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo lo hacen por el 10% del valor contrato.

De acuerdo a la cuantía del presente proceso contractual, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Sincelejo es libre de exigir o no garantías para amparar este proceso.

3.1.5.OFERENTES

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que en el pasado en las demás entidades y en el municipio de Sincelejo, los contratistas que han realizado este proyecto son:

- RICARDO IGNACIO OVALLE COMBITA.
- JUAN CARLOS GOMEZ REMOLINA.
- ELECTRO RAMOS CREDITOS.
- MARTHA ELENA ALVAREZ PONEFZ.
- DAIRO JAVIER MARZOLA VERGARA.

3.1.6.OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante; también se pudo observar que en el proceso contractual participo más de un proponente en la mayoría de los casos, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado desierto y la necesidad quede insatisfecha es bajo. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- Accidentes de trabajo
- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- Los recursos dispuestos por la entidad no alcanzan para cubrir la totalidad de la cobertura.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Mal manejo e inversión del anticipo.
- Mala calidad del servicio
- El proceso sea declarado desierto.
- Necesidad no sea satisfecha.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Mala calidad de los bienes contratados

4. RECOMENDACIONES.

De igual manera, al elaborar los estudios previos y la invitación Pública la entidad deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO.
SHIRLEY SALCEDO MANRIQUE.
Jefe de la Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastre.

Proyectó: Cesar Ramírez.